



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 300 – 2023 - MDSJ/C

San Jerónimo, 25 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTOS: El Expediente N° 023-16680, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado por Don BORIS JAROM PAREJA RODRIGUEZ y Doña GRASSLY VIVIAN GAVANCHO LUNA, Informe N° 196-2023-UREC-MDSJ/RQCH, de fecha 25 de octubre de 2023, Informe N° 490-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 25 de octubre de 2023, el Proveído de Gerencia Municipal N° 3816 de fecha 25 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad;

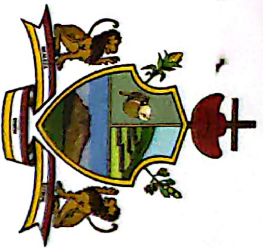
Que, el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, Don BORIS JAROM PAREJA RODRIGUEZ y Doña GRASSLY VIVIAN GAVANCHO LUNA, solicitan contraer matrimonio civil el día 01 de noviembre de 2023, para cuyo efecto presentan los documentos exigidos por Ley y por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco;

Que, mediante Informe N° 196-2023-UREC-MDSJ/RQCH el Jefe de la Unidad de Registro Civil, informa que los contrayentes cumplen con presentar los requisitos establecidos en la Ley; y, además, al haberse cumplido con lo previsto en el Artículo 248, 250 y 258 del Código Civil, procede declarar la capacidad de los contrayentes y la celebración del matrimonio civil solicitado por los mismos; en ese sentido, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 490-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 25 de octubre de 2023, solicita la emisión del acto resolutorio que corresponde conforme a ley;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones otorgadas en el numeral 6 y 16 del Artículo 20° y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



2) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 300 - 2023-MDS/JC

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Matrimonio Civil Don BORIS JAROM PAREJA RODRIGUEZ y Doña GRASSLY VIVIAN GAVANCHO LUNA, en consecuencia, se **DECLARA** la capacidad de los mismos para contraer matrimonio el día 01 de noviembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Registro Civil, el Registro de la presente Resolución de Alcaldía y de la documentación correspondiente en los Registros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad; y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanderonimocusco.gob.pe>).



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

